

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL.

MAIN n.º 2. Tras informe de validación de SGT y estudio de aportaciones de la consulta pública previa.

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.



RESUMEN EJECUTIVO DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General de Innovación Cultural y Museos	Fecha	Julio 2024
Tipo de disposición	Orden.		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Con la aprobación de estas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, para concesión de subvenciones a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, se pretende mejorar la competitividad de las empresas de este sector.		
Objetivos que se persiguen	Garantizar la actividad de las salas de exhibición como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.		
Principales alternativas consideradas	Debido a la situación de vulnerabilidad que existe en el sector de las salas de exhibición cinematográfica, el establecimiento de una línea de ayudas, basadas en la concurrencia competitiva, y que exige la aprobación de		



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

	unas bases reguladoras que establezcan un procedimiento reglado para su concesión, se considera que representa la única alternativa posible.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 04.07.2024 - 18.07.2024
Resultado y valoración	Se han recibido propuestas de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), de Proyecto Cines de Andalucía y de Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía (AEDAVA). Estas aportaciones y su valoración se detallan en el apartado 9 de esta MAIN.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.
Resultado y valoración	Pendiente de la publicación de la Resolución.
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente. 2.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Resultado y valoración	1. Pendiente.	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos directos sobre la unidad de mercado.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	El presupuesto para el año 2024 se gestionará directamente por el Estado, a través Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). A partir del año 2025 serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con la financiación procedente de las transferencias finalistas del Ministerio de Cultura que en su día se aprueben.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Se determinarán en la convocatoria.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	1.	
	2.	
	3.	

6. EVALUACIÓN EX POST

Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	
Identificación de objetivos a evaluar	1.
	2.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

	3.
Identificación de impactos a evaluar	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	1.
	2.
	3.
Herramientas de evaluación para cada impacto	1.
	2.
	3.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2. Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La Consejería de Cultura y Deporte en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura de Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual en la sociedad actual y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En la actualidad, las salas de cine necesitan renovar sus competencias y prácticas, especialmente para animar al público a volver a las salas, ante la falta de ayudas ordinarias para las salas de exhibición, se crea el plan de impulso al sector audiovisual “Spain Audiovisual Hub” que forma parte de la Agenda España Digital 2026 del Gobierno de España, y cuyos recursos financieros provienen de los Presupuestos



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

Generales del Estado y de fondos de la Unión Europea (principalmente, el Fondo Europeo de Recuperación y Resiliencia, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Programa Europa Creativa para el periodo 2021-2027).

En el contexto descrito en los párrafos anteriores el Ministerio de Cultura, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), propone la concesión de subvenciones, con vocación de continuidad, para los titulares de salas de exhibición cinematográfica para el desarrollo de su actividad divulgadora de la actividad cultural, para que se mantengan abiertas y la ciudadanía no pierda el hábito de acceder a una oferta cultural variada, garantizando la presencia de una programación de cine comunitario. El presupuesto previsto para 2024 es de 14,5 millones de euros. Estas ayudas estaban previstas que se gestionaran de forma descentralizada por las Comunidades Autónomas, pero dado que esta propuesta ha surgido ya bien entrado el año 2024 y dada la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para dar cobertura legal a las ayudas, las Comunidades Autónomas, por votación han decidido, y así será ratificado en la Conferencia Sectorial de Cultura que se celebrará a tal efecto, que este año las gestione el ICAA y a partir de 2025 sean gestionadas por las Comunidades Autónomas con la financiación procedente del transferencias finalistas del Ministerio de Cultura.

Con la finalidad de impulsar la actividad cinematográfica y la producción audiovisual en la Comunidad Autónoma, se considera necesario establecer las medidas de fomento de las empresas dedicadas al sector de las salas de exhibición cinematográfica que estén establecidas en Andalucía, poniendo a su alcance una línea de subvenciones con la finalidad de favorecer su mantenimiento y desarrollo, logrando la satisfacción del interés general al ayudar a la creación de empleo y el fomento de la cultura.

Por ello, se inicia la tramitación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, para sufragar el conjunto de gastos necesarios para el normal funcionamiento de la sala de exhibición cinematográfica, incluyendo todos los gastos relacionados con la programación de películas comunitarias.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Debido a la situación de vulnerabilidad que existe en el sector de la cinematografía y las artes visuales, el establecimiento de una línea de ayudas, basadas en la concurrencia competitiva, y que exige la aprobación de unas bases reguladoras que establezcan un procedimiento reglado para su concesión, se considera que representa la única alternativa posible.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La norma que se pretende aprobar ha tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

Igualmente se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

a) Principio de Necesidad

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es impulsar la actividad cinematográfica, mediante el establecimiento de unas ayudas a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

b) Principio de Eficacia

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de unas bases reguladoras que regularicen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de Proporcionalidad

En virtud de este principio, la iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

En este proyecto de orden se regula la concesión de una línea de subvenciones. Las personas y entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y con mayores garantías.

d) Principio de Seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico. La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, en su Título III establece las medidas de fomento de la industria cinematográfica, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

Sus recursos financieros provendrán de los fondos aportados por la Administración de la Junta de Andalucía y por los fondos aportados por la Administración General del Estado.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las entidades interesadas.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

e) Principio de Transparencia

El principio de transparencia implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y será objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las personas y entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de Eficiencia

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

El proyecto de orden pretende reducir cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. Así, atendiendo a la naturaleza jurídica de las personas solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia.

Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1. Contenido.

El proyecto de orden se estructura en una exposición de motivos o preámbulo, un artículo único, una disposición adicional, dos disposiciones finales y un anexo.

El proyecto de orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas o jurídicas, titulares de salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, para el sostenimiento de sus gastos de explotación anuales, siempre que hayan mantenido, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, un porcentaje de, al menos, el 25 % de películas comunitarias en su programación, de acuerdo con la definición que de dichos conceptos establecen los incisos l) y m) del artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, respectivamente. Con ello, se pretende el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, alegación y aportación de documentación.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución expresa.
- Notificación/publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.
- Otras formas de terminación.

3.2. Análisis Jurídico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual..

La Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, aborda por vez primera el establecimiento de un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma, con la finalidad de fortalecerla e impulsar su desarrollo. Así, en su Título III se establecen las medidas de fomento de la industria cinematográfica, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo.

A mayor concreción, el artículo 36.1 de la citada ley establece que la Consejería competente en materia de cultura, en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual prevista en su artículo 11, articulará los recursos económicos y medios técnicos y materiales disponibles con la finalidad de desarrollar las medidas para el fomento de la industria cinematográfica y la producción audiovisual previstas en dicha ley.

El artículo 1.1 del Decreto 159/2022, 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte. Asimismo, el artículo 6.1. del decreto citado, corresponde a la persona titular de la Secretaría General para la Cultura las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de cultura y, más concretamente, en virtud del apartado 6,2 c), la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices y programas en materia de cultura.

Mediante el proyecto de orden que nos ocupa se pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

Consecuentemente, el rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la entrada en vigor, la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

El importe máximo de la subvención se establecerá en cada convocatoria y tendrá un porcentaje máximo de la subvención del 80% de los gastos subvencionables.

El abono se realizará en dos pagos, por adelantado el cincuenta por ciento, tras la resolución de concesión de la subvención con los beneficiarios de la misma, y un segundo pago, con el cincuenta por ciento restante, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención. Y dado que dicha actuación tiene un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, está previsto que los últimos pagos se realicen en 2025.

Por acuerdo de las Comunidades Autónomas, debido a que la propuesta ha surgido ya bien entrado el año 2024 y dada la necesidad de aprobar unas bases reguladoras para dar cobertura legal a estas ayudas, en este año la gestión la llevará a cabo por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, organismo autónomo adscrito del Ministerio de Cultura.

A partir del año 2025 serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con la financiación procedente de las transferencias finalistas del Ministerio de Cultura que en su día se aprueben.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Las cargas administrativas se han ajustado a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Para una mayor agilidad en la revisión y valoración de las propuestas se centraliza en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la tramitación de estas subvenciones.
- Se establece la obligatoriedad de la tramitación través de medios electrónicos del procedimiento de concesión. La documentación se presentará en soporte electrónico. Estas medidas conllevan tanto en el aspecto económico como en el aspecto temporal un ahorro significativo.
- Todos los formularios serán normalizados y serán publicados junto a la convocatoria de la subvención correspondiente.
- En los formularios que se aprueben se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Se establece un plazo de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que se establezca en la resolución de convocatoria anual, para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

- En relación con la documentación a presentar por las personas solicitantes ésta deberá aportarse en formato original, copias auténticas ó copias autenticadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo, y con carácter excepcional cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas de la calidad de la copia, podrá requerir a las personas interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

En función del objeto de la norma, esto es, el mantenimiento de las salas de exhibición cinematográfica y el fomento de su actividad divulgadora y cultural, que tiene como destinatarios finales empresas dirigidas por personas físicas, hombres y mujeres, o jurídicas, estas ayudas influirán en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar el empleo femenino en los puestos técnicos.

En el proyecto de orden se recoge las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden. Para ello, se ha introducido en los criterios de valoración una mayor puntuación a las solicitudes de subvención presentadas por titulares de salas de exhibición cinematográfica que tengan mujeres contratadas en un porcentaje igual o superior al 40% de la plantilla en puestos técnicos.

Así mismo, en la composición de la Comisión de Valoración, se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 27 de noviembre, así como en el artículo 19.2 y 89.1. a) de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se exige que en la información o publicidad que se efectúe en relación con esta subvención se utilice un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo porque pretende incentivar el empleo femenino y una mayor presencia de mujeres dentro del sector objeto de las subvenciones.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas, tras la modificación operada por la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de la Infancia y Adolescencia, establece que: “Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas”.

La orden propuesta se inserta en las competencias que la Comunidad Autónoma, posee de conformidad con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Este proyecto tiene como finalidad la concesión de subvenciones para garantizar la actividad de las salas de exhibición cinematográfica, como agentes fundamentales de la divulgación de la diversidad cultural, para fomentar el hábito de asistencia a las salas de cine así como, su mantenimiento.

El contenido de la disposición que se está elaborando no repercute sobre los derechos de la infancia ni de la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y a la adolescencia.

6.3 Impacto sobre la familia.

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Este proyecto tiene como finalidad el fomento de la cultura andaluza apoyando a uno de sus pilares como es el mantenimiento de las salas de exhibición cinematográfica, generando empleo en el sector. Desde el punto de vista del impacto que podría producir en las familias, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir en las mismas, al no abordar contenido alguno que afecte a las familias.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte

Secretaría General de Innovación Cultural y Museos

7. Medios electrónicos.

Las bases de este proyecto de orden establecen la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, para los trámites y actuaciones que realicen con esta Administración Pública. No obstante, este procedimiento no requiere de especiales herramientas informáticas relacionadas con tecnologías de la información y la comunicación que precise de la Agencia Digital de Andalucía para su desarrollo .

8. Impacto en la protección de datos personales.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, por medio de la Secretaría General para la Cultura.

- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.

- La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>

- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Tras la consulta pública previa, se han recibido propuestas de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), de Proyecto Cines de Andalucía y de Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía (AEDAVA), cuyo resumen es el siguiente, indicando a continuación la valoración hecha por este órgano:

1. Que las subvenciones solo vayan destinadas a salas de exhibición cinematográfica que tengan como titulares entidades privadas.

- **En el apartado 4a) 1 de las bases reguladoras se recoge esta petición.**

2. Criterios de distribución de las subvenciones: Número de salas y número de sesiones en cómputo anual.

- **Criterios ya recogidos en el apartado 12 de las bases reguladoras.**

3. Líneas de apoyos:

A/ Para todas las salas de exhibición que tenga actividad en la Comunidad Autónoma: Esta línea no debe superar el 50 % del total de los recursos.

B/Línea de apoyo a las salas de exhibición, situadas en ciudades intermedias entre 25.000 y 120.000 habitantes: Esta línea debe contar, al menos, con un 25 % del total de recursos.

C/ Formación de públicos: Para la eficacia de la subvención en un futuro, es necesario valorar de forma positiva las campañas y actuaciones de formación de público y de desarrollo a la visibilidad del cine europeo y andaluz. Esta línea debe ser al menos un 25 % del total de recursos.

- **No se han establecido varias líneas de apoyo en el proyecto de bases porque harían muy compleja la tramitación de la convocatoria y la administración de los recursos. Se ha optado por tener en cuenta en los criterios de valoración los distintos aspectos que se recogen en las propuestas de líneas.**

4. Valoración de proyectos:

En las líneas A y B son objetivos y únicos, están, por tanto, expresados en el apartado fórmula de distribución.

En la línea C, el proyecto debe demostrar su impacto positivo en la participación y la captación de audiencias y/o de los beneficios sociales o comunitarios del proyecto que van a ocasionar una captación o participación más importante del público. La máxima puntuación se otorgará a proyectos que ofrezcan prácticas y procesos demostrables que generen un desarrollo cuantificable de nuevas audiencias nuevas formas de captación y participación de audiencias, en especial, de grupos subrepresentados o desfavorecidos y que lleguen a lugares con escasa presencia de salas de cine u oferta cultural.

A tener en cuenta para las valoraciones de la línea C:

a) ¿Ayudará el proyecto a aumentar la asistencia a los cines con el público?

b) ¿Ayudará el proyecto a aumentar la asistencia a los cines con el público mayor de 60 años?

c) Se puntuaran de forma más positiva los proyectos que sean presentado en cooperación entre diversas salas de distintos circuitos.

e) Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica.

¿Contribuye el proyecto a aumentar el alcance y la circulación de las películas europeas e iberoamericanas?

¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un número un mínimo anual de películas dirigidas por mujeres?



Junta de Andalucía

- ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un número un mínimo anual de documentales?
- ¿La propuesta incluye el compromiso de ofrecer un número mínimo anual de películas producción apoyadas por la Consejería de Cultura y la RTVA?
- ¿El proyecto permite mejorar la experiencia cinematográfica?

- **Se reitera la valoración hecha a la propuesta 3, añadiendo en este punto que los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de las bases reguladoras recogen lo propuesto.**

5. Sobre la cuantía máxima de las ayudas: Sería necesario que, en todas de las líneas, el peticionario estuviera limitado en la cuantía a recibir.

- **En la convocatoria se establecerá el porcentaje máximo y la cantidad límite de la ayuda que se podrá percibir.**

6. En relación con la justificación: La norma debe incluir que las ayudas de más de 60.000 € deberán estar sometidas a auditoría, siendo potestativo del peticionario el presentarlo si la cantidad es menor. Igualmente, se debería incluir que el coste de la misma fuera un gasto subvencionable.

- **En las bases se establece que la justificación se realizará mediante informe de auditoría, puede admitirse y así se establecerá que puede ser mediante cuenta justificativa simplificada.**

El gasto del informe de auditor ya se establece en las bases que es un gasto subvencionable.

7. En cuanto a la forma de pago, proponen que la forma de pago sea el 100 % de anticipo.

En su caso, de seguir con el uso del 50/50 y dado que con las experiencias de los fondos europeos se aprecia que esta fórmula está generando un gasto financiero de, al menos, 3/4 % de la subvención, pues que los procesos de evaluación por parte de la AAIIICC son laboriosos, se deberían contemplar como gasto subvencionable estos costes financieros. En este sentido se debe tener en cuenta que todos los gastos deben estar pagados antes de su justificación, mientras que no se ha recibido el segundo 50%.

- **Existe imposibilidad legal de aceptar la propuesta, puesto que el apartado 4 del artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía establece “ 4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros”.**

Las subvenciones que se recogen en las bases reguladoras tienen por objeto ayudar al sostenimiento de los gastos de explotación de la sala cinematográfica, no se puede solicitar que sea subvencionable el supuesto coste financiero a la hora de pagar las ayudas, puesto que no está relacionado con el proyecto u objeto de la subvención.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.

Dada la naturaleza y la materia de la disposición por la que se aprueba el citado proyecto de orden, el trámite de audiencia se realizará a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

- ASECAN. Asociación de Escritoras y Escritores Cinematográficos de Andalucía.
- AAMMA. Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales.
- AEDAVA. Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía.
- ANCINE. Asociación Andaluza de Productoras de Cine.
- Academia del Cine de Andalucía.
- AEPAA-APRIA. Asociación de Empresas de Producción Audiovisual y Productores Independientes de Andalucía.
- CEA. Confederación de Empresarios de Andalucía.

El proyecto se someterá a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Convocatoria realizada por el Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (Por delegación del Consejero de Turismo, Cultura y Deporte)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No. Se publica en BOJA.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
FASE DE INSTRUCCIÓN		

¹ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.



Junta de Andalucía

Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Informe de valoración por la Comisión de Valoración.
Audiencia	82	No.
Información pública	83	No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No.

ANEXO V. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	<input type="checkbox"/>	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	<input type="checkbox"/>	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	<input type="checkbox"/>	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>



		SI	NO
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	<input type="checkbox"/>	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	<input type="checkbox"/>	X
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud? - A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la	X	<input type="checkbox"/>



		SI	NO
	utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?		
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes?	X	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	X
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	X
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ² ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ³ ?	X	<input type="checkbox"/>

2 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

3 En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

